MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 1592

MIÉRCOLES 10 JUNIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO

MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DISEÑOS "RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUÍNOA" Y "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA"

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

El Memo N° 791 de fecha 08.06.2026 del Director SECPLA, en el marco de la elaboración de los proyectos **"RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUÍNOA" Y "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA"**, tengo a bien remitir a usted la aprobación del convenio para prestación de servicio de elaboración de diseño, suscrito el 18 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, R.U.T. 69.081.300-9 y ESSBIO S.A., R.U.T. 76.833.300-9

El certificado N° 294 de fecha 14 de Mayo de 2026, donde la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:

Celebrar convenio con la empresa Sanitaria ESSBIO S.A., para la **"ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUINOA Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO"**, conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba presupuesto municipal vigente.

DECRETO :

APRUEBASE convenio para prestación de servicios de elaboración de diseño **"RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUÍNOA" Y "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA"**, suscrito el 18 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, R.U.T. 69.081.300-9 y ESSBIO S.A., R.U.T. 76.833.300-9.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/zz9ukWYazVTSFvi
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

La empresa **dispondrá de un plazo de 90 días corridos, para ingresar los diseños sanitarios al departamento de Nuevos Clientes de Essbio S.A**, a contar de la fecha de protocolización del presente convenio.

Una vez recibidas las observaciones de estos organismos, **La Empresa dispondrá de 30 días corridos adicionales para su atención y reingreso tanto a Essbio S.A. como a Serviu para su respectiva aprobación.**

La elaboración de los diseños deberá estar terminados en un plazo de 240 días corridos, desde la fecha de inicio de cada proyecto, no se incluyen en éste los plazos que demanden los organismos públicos y privados en sus revisiones y aprobaciones.

.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- MERCADO PÚBLICO

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/zz9ukWYazVTSFvi
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 791

LUNES 8 JUNIO DE 2026

MAT.: SOLICITA APROBAR CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DISEÑOS “RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUÍNOA” Y “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA”

PARA: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Junto con saludar y esperando que se encuentre bien, en el marco de la elaboración de los proyectos **“RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUÍNOA” Y “RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA”**, tengo a bien remitir a usted la aprobación del convenio para prestación de servicio de elaboración de diseño, suscrito el 18 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa, R.U.T. 69.081.300-9 y ESSBIO S.A., R.U.T. 76.833.300-9

El certificado N° 294 de fecha 14 de Mayo de 2026, donde la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:

Celebrar convenio con la empresa Sanitaria ESSBIO S.A., para la **“ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: “RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUINOA Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO”**, conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo anterior para sus conocimientos y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0QYNFDRHbIoM0sX
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 294

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:

Celebrar convenio con la empresa Sanitaria ESSBIO S.A., para la "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUINOA Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO", conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/rHVk8iJAahFwb0Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Essbio 18384

CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DISEÑOS

"RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUINOA" Y "RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO, REQUÍNOA."

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

ESSBIO S.A.

En Rancagua, a 18 de Mayo de 2026 comparece: la **Municipalidad de Requínoa,** RUT N°69.081.300-9, Corporación autónoma de derecho público, del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde Titular don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS,** chileno, Cedula de Identidad N°8.278.834-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Comercio 121, de la Comuna de Requínoa, en adelante indistintamente "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por otra parte la Empresa ESSBIO S.A., RUT 76.833.300-9, en adelante e indistintamente la Empresa, el Contratista o ESSBIO S.A. representada por por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°9.311.194-K y por don **HERNÁN BERRIOS ROJAS**, Chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N°10.190.906-9, todos con domicilio en calle Arturo Prat, número ciento noventa y nueve, Piso quince, oficina mil quinientos uno, torre B, de la ciudad de Concepción, se suscribe el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Municipalidad de Requínoa, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. La Municipalidad de Requínoa gestiona recursos para la elaboración de proyectos de Diseño y Ejecución de Obras de Infraestructura Sanitaria para proyectos de Agua Potable y Saneamiento Sanitario, financiados mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios y/o FNDR.
3. La Municipalidad de Requínoa requiere contratar los servicios de Elaboración de Proyectos de Diseños en adelante "Los Proyectos" o "el Proyecto" de Agua Potable para la comuna de Requínoa, cuyo financiamiento provenga de los fondos del Programa Mejoramiento de Barrios y/o FNDR.
4. La Empresa Essbio S.A. es una empresa dedicada a la producción y distribución de agua potable y la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas dentro de su área operacional en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El Dictamen N°27.252, de 1990, de la Contraloría General, establece que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N°18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, cuyo es el caso de Essbio S.A., constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N°18.091.

Por su parte el mencionado Artículo 16 de la Ley N°18.091 establece en su inciso primero señala *"Los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a este la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades."*

Luego señala en su inciso cuarto del mismo artículo. *"No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica."*

En virtud de lo anterior Essbio S.A. presta servicios como Unidad Técnica permanente del Estado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio, el Municipio encomienda a la empresa Essbio S.A. la elaboración de los diseños "**Red Agua Potable, Sector El Descanso, Requínoa**" y "**Red De Agua Potable y Alcantarillado De Aguas Servidas, Camino San Pablo, Sector Chumaquito, Requínoa**" , en adelante "Los diseños" en la comuna de Requínoa, detallado en clausula siguiente y cuyo financiamiento provenga de los fondos del Programa Mejoramiento de Barrios y/o FNDR, durante el año 2026 en adelante, cuya cartera referencial y presupuesto estimativo se dará a conocer en cuanto los Diseños debidamente aprobados sean entregados a la Municipalidad de Requínoa.

Aquellos Anteproyectos, Estudios o Diseños que hubieren sido gestionados por Essbio S.A., serán de entera responsabilidad de la Empresa e inspeccionados exclusivamente por ellos para su etapa de Diseño.

TERCERO: OBLIGACIONES DE ESSBIO S.A.

1.- La Empresa Essbio S.A se compromete a desarrollar la elaboración de los diseños hasta su aprobación, y facilitarlos a la Municipalidad sin realizar el cobro de los costos involucrados en esta etapa, con el propósito de que el Municipio pueda postular los recursos para la ejecución de estas obras a través del Programa Mejoramiento de Barrios y/o FNDR, y bajo la obligación de que estas obras sean supervisadas y/o ejecutadas posteriormente por Essbio S.A.

Los sectores aludidos en este convenio son:

- Proyecto "**Red Agua Potable, Sector El Descanso, Requínoa**" (L=580m aprox.), viviendas 14.

 Diseños considerados:
 - Diseño de las redes de Agua potable.
 - Apoyo en la elaboración de las respectivas servidumbres; entendiendo que dicho apoyo corresponderá en el estudio de la documentación como la redacción de esta. Todos los gastos asociados en a la obtención de las servidumbres serán de cargo de la Municipalidad.

 Exclusiones: El contrato 52 BIS deberá ser gestionado por la Municipalidad.

- Proyecto "**Red De Agua Potable y Alcantarillado De Aguas Servidas, Camino San Pablo, Sector Chumaquito, Requínoa**" viviendas 15.

 Diseños considerados:
 - Diseños de las redes de Agua potable y colector de Aguas Servidas
 - Diseño de rotura y reposición de pavimentos

 Apoyo en la elaboración de las respectivas servidumbres; entendiendo que dicho apoyo corresponderá en el estudio de la documentación como la redacción de esta. Todos los gastos asociados en a la obtención de las servidumbres serán de cargo de la Municipalidad.

2.- Para el fiel cumplimiento del Convenio, la Empresa se obliga a destinar los recursos humanos, técnicos y físicos, necesarios para asegurar una adecuada, eficiente y eficaz elaboración de los diseños que se le encomiende. Para tales efectos, la Empresa tiene una Unidad Técnica, con personal propio, que cuenta con la estructura profesional idónea para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segundo, siendo reconocida como Organismo Técnico del Estado. Este Convenio contempla como personal mínimo, un jefe de la Unidad Técnica, un Inspector Técnico de Estudio (ITE) por cada seis proyectos de estudio o diseño. El ITE asignado cumplirá funciones en estudio o diseños, hasta que el proyecto se encuentre aprobado por parte del organismo pertinente, ya sea FNDR y/o SUBDERE.

3.- En los Proyectos de Diseño, se gestionará la entrega de estos con las respectivas aprobaciones de las entidades revisoras involucradas según corresponda.

Los plazos correspondientes a estas revisiones y aprobaciones involucrados en el punto N°3 de cláusula TERCERA, no serán descontados del plazo que estipule Essbio S.A. en cláusula CUARTA.

CUARTO: PLAZOS ELABORACIÓN DEL DISEÑO.

La Empresa dispondrá de un plazo de 90 días corridos, para ingresar los diseños sanitarios al departamento de Nuevos Clientes de Essbio S.A, a contar de la fecha de protocolización del presente convenio.

Una vez recibidas las observaciones de estos organismos, La Empresa dispondrá de 30 días corridos adicionales para su atención y reingreso tanto a Essbio S.A. como a Serviu para su respectiva aprobación.

La elaboración de los diseños deberá estar terminados en un plazo de **240 días corridos**, desde la fecha de inicio de cada proyecto, no se incluyen en éste los plazos que demanden los organismos públicos y privados en sus revisiones y aprobaciones.

QUINTO: AUMENTO DE PLAZO.

Solo se considerará un posible aumento de plazo por revisiones de organismos revisores, fuerza mayor o circunstancias especiales, debiendo en estos casos la Empresa presentar una solicitud justificada con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración del referido término, dirigida al alcalde, quien se pronunciará respecto a la petición de prórroga.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. La Municipalidad se compromete a gestionar los recursos necesarios para solventar los costos de la ejecución de las obras que involucran estos diseños, de acuerdo con el presupuesto que para tal efecto hará llegar la Empresa Essbio S.A.
2. Para la ejecución de los Contratos de Obras de estos diseños, y luego que la Municipalidad gestione los recursos correspondientes, **se procederá a contratar a Empresa Essbio S.A** en función de la Ley 18.091 y Ley 18.885 para la respectiva **ejecución** de las Obras asociadas a los proyectos indicados en cláusula tercera del presente convenio.
3. La Municipalidad apoyará el proceso de obtención de servidumbres y con el relacionamiento con propietarios de los terrenos afectados. De igual forma la Municipalidad deberá cubrir con todos los gastos asociados en a la obtención de las servidumbres.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE IGUALDAD DEL PROCESO DE RECEPCIÓN.

Essbio S.A. declara que los plazos para la aprobación de los proyectos de diseño y tramitación del proyecto hasta su recepción se regirán conforme a lo establecido en el Decreto N°50 del Ministerio de Obras Públicas. Por tanto, Essbio declara, que no se otorgará ninguna preferencia entre proyectos que se encuentren en revisión ni entre aquellos ingresados en la misma fecha al Departamento de Nuevos Clientes de Essbio S.A., ni se otorgará un trato preferente por la suscripción del presente convenio.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACION.

Toda documentación que se genere con relación a los proyectos encomendados y que sea producto del presente Convenio y de los contratos asociados a la ejecución del proyecto, será de propiedad de la Municipalidad, la cual deberá ser entregada al término de este, acompañada de una copia digital.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este Convenio será hasta la fecha en que se encuentren firmados ambos contratos para ejecución de las obras con Essbio S.A. en función de la Ley 18.091 y Ley 18.885 que hace referencia en este Convenio en su cláusula sexta.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá realizar el término anticipado del presente convenio en común acuerdo de las partes. Con todo, el término anticipado del convenio dará lugar al pago de todos los gastos y perjuicios en que hubiere incurrido Essbio con ocasión de la ejecución del presente convenio, por ejemplo cuando ocurra alguna de las causales que se indican a continuación:

- La municipalidad haya decidido no postular el o los proyectos diseñados
- O bien, habiéndolo postulado, y posteriormente haberse adjudicado los fondos para su desarrollo, haya decidido no contratar con Essbio la o las ejecuciones del o los proyectos.
- O bien, la Municipalidad no logre obtener el financiamiento para la ejecución del o los proyectos, no habiendo agotado todas las instancias para aquello.

Los gastos asociados a la elaboración de los diseños que deberá pagar la Municipalidad a Essbio para concretar el término anticipado del presente convenio corresponden a:

Elaboración de Proyecto	COSTO UF
Red Agua Potable, Sector El Descanso, Requínoa	200
Red De Agua Potable y Alcantarillado De Aguas Servidas, Camino San Pablo, Sector Chumaquito, Requínoa	350

DECIMO PRIMERO: INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Las discrepancias que se presenten en la interpretación de las obligaciones derivadas del presente Convenio serán resueltas por una Comisión formada por el alcalde de la Municipalidad de Requínoa y el Gerente Regional de la Empresa Essbio S.A, o a quien este delegue su representación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán recurrir al equipo del a Asistencia Técnica de la ACHM con el objeto de que este actúe como un amigable componedor para la resolución de las controversias suscitadas, cuyo pronunciamiento en ningún caso será dirimente, ni vinculante para las partes.

DECIMO SEGUNDO: LEY 21.595 y LEY 20.393. Las partes declaran bajo juramento de fe por sí y en la representación que comparecen que no han estado involucrados en delitos de cohecho, lavado de activos, receptación ni financiamiento al terrorismo. Del mismo modo, declaran bajo juramento de fe lo siguiente: (1) Conocer y consentir que el actuar durante la vigencia del Convenio, será en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo; (2) Reconocer desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Essbio S.A. tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada; (3) Evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Essbio S.A., o a los que tuviere acceso con motivo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación y cohecho; (4) Evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepci6n de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Essbio S.A., ya la normativa legal aplicable; (5) Que bajo ninguna circunstancia ni instrucción estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Essbio S.A. o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaria a esta; (6) Poner en conocimiento inmediato de Essbio S.A. cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Essbio S.A., en los términos antes indicados; (7) Que el contrato suscrito o que se suscriba contendrá una cláusula similar a lo expuesto en esta declaración, bajo las formalidades tipo de Essbio S.A., (8) Declara asimismo que lo expuesto anteriormente constituyen obligaciones esenciales por lo cual, el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio que se celebre entre las partes; (9) Finalmente, declara que adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Essbio S.A., y declara haber recibido copia íntegra de estos documentos.

DECIMO TERCERO: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.
Con fecha 14.05.2026, el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 52 de Concejo Municipal de Fecha 14.05.2026, El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad, Aprueba:

Celebrar convenio con la empresa Sanitaria ESSBIO S.A., para la **"ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "RED AGUA POTABLE, SECTOR EL DESCANSO, REQUINOA Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, CAMINO SAN PABLO, SECTOR CHUMAQUITO"**, conforme al artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, prorrogando la competencia para todos los efectos del presente convenio ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos** para actuar en representación de la Municipalidad de Requínoa, Consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716, aprobado con fecha 06 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Requínoa

La personería de los representantes de ESSBIO S.A., consta en la Escritura Pública de fecha 7 de abril de 2022, repertorio N° 1.125-2022, otorgada ante don Eduardo Antonio Medel Del Solar, Notario Suplente de don Heraclio Rojas Vergara, titular de la Cuarta Notaría de Concepción y en Escritura pública de fecha 23 de julio de 2025, Repertorio N°2.397-2025, otorgada ante don Felipe Armando Salazar Avendaño, Notario Suplente de don Heraclio Rojas Vergara, titular de la Cuarta Notaría de Concepción, la que no se inserta por ser conocida por las Partes.

Previa lectura y en señal de conformidad firman.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
REQUÍNOA

GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO
pp. ESSBIO S.A.

HERNÁN BERRIOS ROJAS
pp. ESSBIO S.A.